



Para despachos de oficio queiro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ilustre Señor

Cumpliendo con el encargo que V. S. se ha visto cometerme
para proponer los arbitrios que con menor gravamen al
Publico puedan adoptarse p^a atender a los objetos a Boyages
y Oluxamientos segun una prevenido p^a Superioridad en
el Supremo Consejo de Castilla, encontramos que
los mas proporcionados con la imposición actual
en cada har a filete que se extraiga de la jurisdiction
cuatro moraved^{es} p^a cada Sargento que en mismo Sal
da aunque sea ocupadas con ganado. Ocho moraved^{es}
p^a cada har a ferial, o puntas de Playa. Medio R.
p^a cada fanega de Cebada que se extraiga p^a mor.
Un Real mensual p^a cada Caballeria mayor. Me
dio R. p^a cada menor. Tres Reales p^a cada Yelera
sin Caballerias. Dos Reales p^a cada Carro a a Bar, o Bid.
sin Caballerias. Un Real p^a cada Carro a a baras
sin Caballerias. Un R. p^a cada quintal a Ramita
que se embarque.

Los expuestos arbitrios son los que despues de

